

Tabla

Que sobre las yguales publicamēte se
 chas por el arrendador mayor, o me-
 nor, no aya otra encubierta, ni se pague
 mas de lo q̄ mōtare la yguala publica
 y pone pena, Ley, lxxxij, fol, xxj,
Quando los arredadores menores no
 pagaren la renta al plazo, que el arrenda-
 dor mayor con la justicia pueda poner
 fiel, Ley, lxxxij, fol, xxj,
Que los carniceros de Sevilla, y su ar-
 cabispado con el obispado de Cadiz re-
 tengan en si el alcauala d̄ los ganados
 biuos que cōpraren, para acudir con e-
 llos al arrendador de los ganados bi-
 uos, aquiē ptenece, ley, lxxxiiij, fol, xxj,
Delos paños que se vinieren a vender
 a Sevilla por la mar, y se vendieren en
 el arcobispado, y obispado de Caliz se
 pague el alcauala de la primera venta
 en Sevilla, Ley, lxxxv, f, xxij,
Que el alcauala d̄ las heredades d̄ seui-
 lla y su t̄ra y señorios, sea d̄l arredador
 d̄ las heredades d̄ sevilla, l, lxxxvi, f, xxij,
Que forma h̄ d̄ tener los q̄ quisierē la
 carazeytes por mar, o por tierra cō el ar-
 rendador fiel, o cogedor del alcauala
 d̄ lazeyte d̄ sevilla, ley, lxxxvij, fol, xxij,
Como han de declarar los que tienen
 oliuares en el axarafe, y ribera de Se-
 uilla los azeytes que tienē, y so que pe-
 na Ley, lxxxviii, fo, xxij,
Quādo y como los q̄ cargan vino por
 el rio d̄ Sevilla h̄ de pagar el alcaua-
 la al arrendador, Ley, lxxxix, fo, xxij,
Quēno se mate carne para vender en
 Sevilla, saluo en la carniceria nueva
 q̄ se hizo a la puerta de minjoar, ni se me-
 ta por otra puerta so cierta pena, y assi
 se guarde donde en otras ptes se ouie-
 re matado, Ley, xc, fol, xxij,
Que los arredadores d̄ la carne muer-
 ta puedan poner peso en cada carnece-
 ria para pesar la carne antes, q̄ se corte
 por menudo, Ley, xcj, fol, xxij,
Que los carniceros de cordoua, y Se-
 uilla registren los ganados que touie-
 ren, Ley, xcij, fol, xxij,
Que los carniceros den cuēta a los ar-

redadores de los cueros de las carnes
 q̄ mataren, Ley, xcij, fo, xxij,
Que los carniceros den cuēta d̄ la car-
 ne q̄ comprare de quiē la cōprare, y pa-
 guen el alcauala de la carne q̄ v̄dieren
 a cierto plazo, y so cierta pena, y que re-
 gistren el ganado, ley, xciiij, fol, xxij,
Que los carniceros paguen alcauala
 d̄ la carne q̄ cortaren, aunq̄ digā que la
 cortaron por oficiales, o caualleros, o
 otras personas, Ley, xcij, fo, xxij,
Que los que truxerē pan, o semillas a
 v̄der, lo metā en el albōdiga si la ouie-
 re, y si no en el lugar para ello disputa-
 do, y que lo metā en las puertas, o ca-
 lles diputadas, Ley, xcvi, f, xxiiij,
Que el vino que se metiere de fuera en-
 tre por las puertas, o calles para ello
 diputadas, y como ha de dar la cuēta el
 señor del vino para pagar el alcauala,
 Ley, xcviij, folio, xxiiij,
Que el arrendador del vino pueda en-
 trar en las bodegas, y escreuir y apre-
 ciar el vino, y otro tanto en los almaze-
 nes de azeyte, y que lo cōsientan so cier-
 ta pena, Ley, xcviij, fo, xxiiij,
Que el vino que se vendiere por menu-
 do se pregone, y q̄ se notifique, y pague
 el alcauala a cierto termino, y como se
 ha de apreciar, ley, xcix, fo, xxiiij, *167.119. 1st. lex. 99.*
Que el que vendiere vino de oficial o
 de hōbre poderoso retenga en si el alca-
 uala para el arrendador, y si no lo hizie-
 re que le prendan el cuerpo, y executen
 en sus bienes, Ley, c, fo, xxv,
Donde se ha d̄ pagar el alcauala d̄ los
 bienes rayzes, y ante q̄ escriuamos han
 de passar los cōtratos, y como h̄ d̄ dar
 las copias dellos y de las otras v̄tas
 q̄ le pidierē, y so q̄ pena, Ley, c, fo, xxv,
Que de los troques se pague alcauala
 segun, y como las ventas, y como se han
 de pagar, Ley, cij, fo, xxv,
Que los boticarios paguen alcauala,
 Ley, cij, fol, xxvi,
En q̄ tiēpo, y a quien se h̄ de pagar las
 alcaualas de las yeruas del Abastraz-
 go de calatraua, Ley, cij, folio, xxvi,
 Como

